



PERÚ

Ministerio de la Producción

CARGO



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

URGENTE

OFICIO N° 1046 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 16 DIC. 2019

Señora
SILVIA VELÁSQUEZ SILVA
Directora General de Políticas y Análisis
Regulatorio en Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro

 16373881	N° Folios: 5
REGISTRO N° 00119437-2019	
FECHA: 17/12/2019 12:19:01	CLAVE: 1950
RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DEL MAR DEL PER...	
ASUNTO: REPORTE DEL REGIMEN PROVI...	
REGISTRADO POR: Igallo	
https://www.produce.gob.pe/consulta-tramite 616-2222 Anexos: 2460 - 2461 - 2464	

Asunto: Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

Referencia: Resolución Ministerial N°290-2019-PRODUCE



Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al dispositivo legal de la referencia, se alcanza en adjunto el Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza, con la recomendación de manejo pesquero pertinente.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

IMARPE
Instituto del Mar del Perú
Oficina de Trámite Documentario

16 DIC 2019

SITRADOCC N°:
Recibido: Hora: 12:58
CONSULTAS Telf.: 208-8650 Anexo: 897 / 858

EL PERÚ PRIMERO



REPORTE

REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA

08 al 16 diciembre, 2019

R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca de la citada especie, correspondiente al año biológico 01 de julio 2019 – 30 junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se desarrolla en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el presente régimen es de 58 766 toneladas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos.

En este contexto, se alcanza el presente reporte con énfasis en la evolución diaria de la representatividad de individuos menores a 28 cm capturados por la flota industrial de arrastre, entre el 08 y 16 de diciembre del 2019.



2. Desembarque de la flota industrial

El desembarque de merluza proveniente de toda el área autorizada para la pesca comercial entre el 08 y 16 de diciembre fue de 476,6 toneladas (Tabla 1).

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza del 08 al 16 de diciembre del 2019
(A: Frontera norte – 04°00'S; B: 04°00'S – 05°00'S; C: 05°00'S – 06°00'S y D: 06°00'S – 07°00'S)

Fecha/Subárea	A	B	C	D
08 dic			3.7	0.9
09 dic	1.8	4.6	27.8	
10 dic		30.3	32.9	
11 dic		0.1	23.9	
12 dic		42.6	30.7	
13 dic		11.3	33.8	
14 dic				
15 dic	20.8	22.7	8.7	
16 dic (*)	11.5			

(*) Desembarque preliminar del día 16, incluye solo 2 embarcaciones.

Según el análisis latitudinal de las capturas, se evidencia que las faenas de pesca se vienen realizando principalmente en la subárea B y C, con una representatividad del 41% y 30%, respectivamente.

3. Áreas de pesca

El área autorizada para la pesca de merluza abarca entre la frontera norte del dominio marítimo peruano y los 07°00'S, sin embargo, los lances se han realizado principalmente en las subáreas C y A (Figura 1).

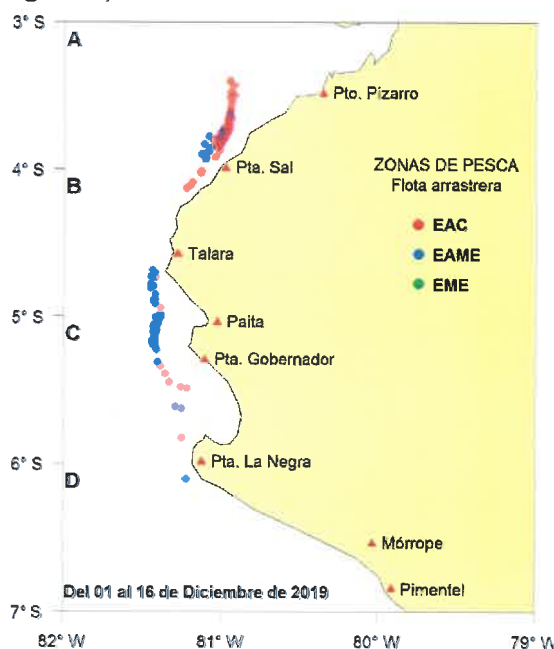


Figura 1. Zonas de pesca de la flota de arrastrera industrial del 08 al 16 de diciembre del 2019



4. Estructura de tallas e incidencia de ejemplares menores a 28 cm de LT

La estructura por talla de merluza capturada por la flota de arrastre industrial estuvo conformada por individuos de 20 a 70 cm de longitud total, con un grupo modal importante en 28 cm y longitud media de 31,7 cm (Figura 2). Cabe mencionar que el 27,7% de la captura registrada para este periodo corresponde a ejemplares menores de 28 cm.

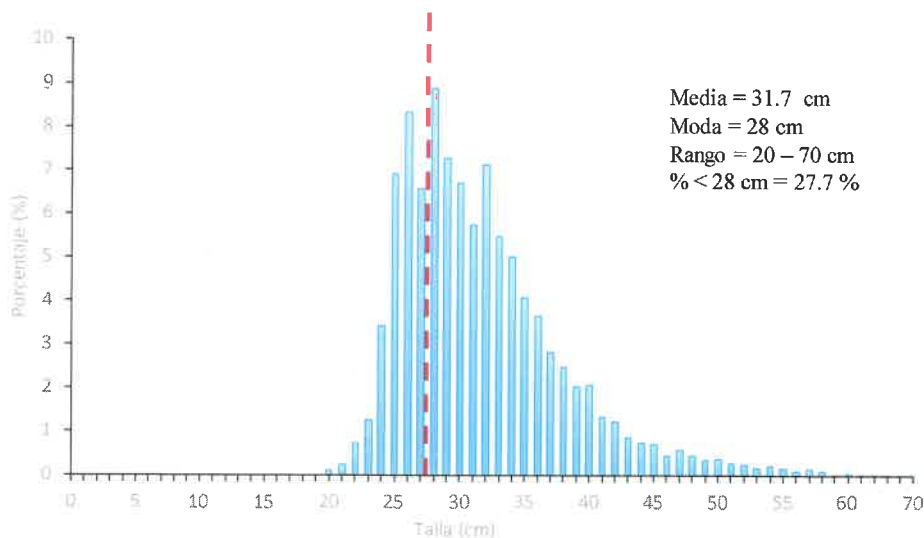


Figura 2. Estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial del 08 al 16 de diciembre del 2019 (Línea roja discontinua: Talla Mínima Autorizada)


 R. GUEVARA

En el seguimiento de las capturas realizadas según subáreas, se ha registrado por tres días consecutivos alta incidencia de ejemplares de merluza menores a 28 cm en las subáreas B y C, con valores mayores al porcentaje permitido por la normatividad vigente (20%). Teniendo en consideración que la merluza se recluta en el último trimestre del año, este proceso conlleva al incremento en la disponibilidad de ejemplares menores a 28 cm (Tabla 2).

Tabla 2. Porcentaje de ejemplares de merluza menores a 28 cm del 08 al 16 de diciembre del 2019

Día	% < 28 cm de LT			
	A	B	C	D
08 dic			16.7	23.2
09 dic	43.9	21.3	19.1	
10 dic		19.2	17.4	
11 dic		54.9	16.9	
12 dic		25.2	26.6	
13 dic		52.2	26.6	
14 dic				
15 dic	59.3	22.6	20.0	
16 dic	50.5			


 C. YAMASHIRO


 V. BLASKOVIĆ

5. Conclusiones

- El desembarque estimado de merluza entre el 08 y 16 de diciembre 2019 fue de 476,6 t para toda el área autorizada de pesca, concentrándose principalmente en las subáreas B y C.
- El análisis de los datos biométricos provenientes de la pesquería industrial de merluza, muestra alta incidencia de ejemplares menores a 28 cm de longitud total en las subáreas B y C.



C. YAMASHIRO

Recomendación

- Adoptar las medidas de conservación pertinentes entre los paralelos 04°40'S y 05°20'S, teniendo en consideración lo estipulado en el literal a.6 del artículo 5 de la R.M. N° 290-2019-PRODUCE, por un periodo de siete (7) días consecutivos.



P. BLASKOVIC

Callao, 16 de diciembre del 2019



R. GUEVARA